



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

I. DATOS DE LA ENTIDAD

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

RUC: 20525832334

DIRECCION: ESQUINA AV GRAU Y CHULUCANAS, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA

II. DATOS DEL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

Actualmente contamos con personal asignado para la vigilancia de salud en el trabajo.

Nombres	Profesión
Moisés Montes Torres	Médico Cirujano
Miryán Peña Adriano	Enfermera
Juan Carlos Canales Gonzales	Obstetra

III. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID 19

Cuadro resumen del tipo de riesgo de exposición

Tipo de Riesgo	Cantidad de Trabajadores
Riesgo bajo	0
Riesgo mediano	269
Riesgo alto y muy alto	816

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer las medidas y procedimientos de prevención y control de riesgos de contagio por COVID 19 entre el personal que labora en el HAPCSR II-2

V. ESTRATEGIAS SEGÚN LINEAMIENTOS



VI. CUADRO DE NECESIDADES (*) PRESUPUESTADO PARA CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Requerimiento de personal

Tipo Personal	Cantidad	Horas día	Total hrs día	Total hrs semanal	Total horas mes
Técnico (en salud o administrativo) L - D	5	5	25	175	750
Técnico (en salud o administrativo) L - V	2	5	10	50	260
TOTAL	7	10	35	225	1010

Se requiere 7 personas para realizar la actividad de toma de temperatura al personal que ingresa al turno y elaboración de reportes, en las mañanas de 7 am a 10 am y en las tardes de 4 pm a 6 pm o las noches de 7 pm a 9 pm

Requerimiento de insumos de protección y bioseguridad

INSUMO	Presentación	Cant	Precio Unit **	Total
Termómetro infrarrojo digital	unidad	10	350.00	3500.00
Alcohol gel	litro	1000	25.00	25000.00
Alcohol de 96°	litro	1100	13.50	14850.00
Jabón líquido	litro	2000	26.00	52000.00
Papel toalla x 300 mts	rollo	400	26.00	10400.00
Mandil descartable reforzado	unidad	72000	9.50	684000.00
Gorro	unidad	72000	0.36	25920.00
Guantes quirúrgicos	par	72000	0.79	56880.00
Guantes de látex	par	72000	0.32	23040.00
Lentes protectores con ventosa	unidad	500	28.00	14000.00
Protector facial con sujetador	unidad	500	56.00	28000.00
Mascarillas tipo N95 / FFP2	unidad	24000	7.00	168000.00
Mascarillas quirúrgicas triple pliegue	unidad	1000	0.90	900.00
Papel A4 x 500 hojas	paquete	120	13.00	1560.00
Tóner para impresora	unidad	10	60.00	600.00
Elaboración de BANNER 2 x 1m con soporte metálico	unidad	5	180.00	900.00
Elaboración de acrílico informativo tamaño A4	unidad	20	65.00	1300.00
TOTAL				1110850.00

* Requerimiento para 6 meses, de julio a diciembre del pte año

** Precios aproximados, basados en las PECOSAS recibidas en primer semestre del año





FICHA DE SINTOMATOLOGÍA PARA COVID 19 PARA REGRESO AL TRABAJO DECLARACION JURADA

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
RUC: 20525832334

He recibido la explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Apellidos y Nombres: _____

N° DNI: _____ N° Celular: _____

Área de trabajo: _____

Dirección: _____

En los últimos 14 días, ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con personas confirmadas de COVID 19
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuales)

SI NO

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa, puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.

Fecha: _____

Firma

Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19

ELEMENTO	CUMPLE (Si/No)	Detalles/Pendientes por mejorar
Limpieza del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se Evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo		
Identificación de contactos en casos sospechosos		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente		
Se realiza seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada de método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas(Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios psicológicos, apoyo emocional, Difusión de Información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor de 38.0°C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar)		
Se registra en el SICOVIG a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		



* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, pueden agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado en la herramienta.

PROCESO PARA LA VALIDACIÓN DE APTITUD PREVIA A LA REINCORPORACIÓN LABORAL

1. El trabajador que desea reincorporarse luego de un período de cuarentena con licencia de goce de haber por presentar factores de riesgo, debe solicitar a Dirección la emisión del certificado de aptitud validado por el médico responsable de la vigilancia de salud o quien haga de sus veces en el centro de trabajo. Quien a su vez realizará la interconsulta a un especialista de la Comisión Multidisciplinaria Evaluadora de acuerdo a la naturaleza del caso.
2. Al siguiente día de presentar la solicitud deberá acercarse en ayunas, para la realización de análisis de laboratorio solicitados de acuerdo a la especialidad, los resultados de estos se obtendrán el mismo día.
3. El empleado pasará a evaluación médica con la especialidad asignada por la Comisión Multidisciplinaria, la misma que emitirá un informe el mismo día donde consigne sus resultados de evaluación y sus recomendaciones.
4. El médico responsable de la vigilancia de salud o quien haga de sus veces en el centro de trabajo, recibirá el informe del especialista, quien bajo criterio suyo y teniendo en cuenta las recomendaciones del especialista en mención, emitirá el certificado de aptitud para la realización de labores presenciales de acuerdo al puesto de trabajo en caso así lo considere.
5. El/la trabajador/a remite a DIRECCIÓN, la Declaración Jurada debidamente firmada, por el representante legal de la empresa, el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces que autoriza y del trabajador/a, en un plazo mínimo 48 horas, previo al reinicio de la presentación de labores presencial en el centro de trabajo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 02 JUL 2020

VISTO: El Informe N° 35-2020/HAPC-SR-II-2-430020174 de fecha 23 de Junio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 2°: Derechos Fundamentales de la Persona, toda Persona tiene Derecho, Inciso 20.- A formular peticiones, individual o colectivamente, ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, según Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106°.- Derecho de Petición Administrativa, 106.1.- Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el Derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Resolución Directoral N° 478-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N° 003-MINSA/DGSP-V-01 de "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez", que señala el grado y naturaleza de incapacidad para determinar el estado de salud de una persona, requisito previsto en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF; en el Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las personas, se encargara de la difusión de la mencionada Directiva Sanitaria en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud de los niveles II-2, III-1y III-2 en los establecimientos acreditados y autorizados del seguro social de Salud (EsSalud) y en los del ámbito de las entidades prestadoras de Salud (EPS) que determine la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

Que, según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el Artículo 2.- Validación de la aptitud; 2.1. Previamente a la presentación de la "Declaración Jurada" regulada en el artículo siguiente, el/la trabajador/a solicita a su empleador, por medios físicos, digitales o virtuales, la emisión del certificado de aptitud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, quien bajo criterio médico autoriza la realización de labores presenciales en caso así lo considere.

Que, según Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para covid-19. Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodialis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más.





N° 140 / 2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 02 JUL 2020

VISTO: El Informe N° 35-2020/HAPC SR II-2.430020174 de fecha 23 de Junio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Pura, y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Artículo 2.- Derechos Fundamentales de la Persona, toda Persona tiene Derecho, inciso 20.- A formular peticiones, individual o colectivamente, ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, según Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106°.- Derecho de Petición Administrativa, 106.1.- Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el Derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, mediante Resolución Directoral N°478-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N°003-MINSA/DGSP-V-01 de "Aplicación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de invalidez", que señala el grado y naturaleza de incapacidad para determinar el estado de salud de una persona, requisito previsto en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF; en el Artículo 2°.-La Dirección General de Salud de las personas, se encargara de la difusión de la mencionada Directiva Sanitaria en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud de los niveles II-2, III-1y III-2 en los establecimientos acreditados y autorizados del seguro social de Salud(ESSalud) y en los del ámbito de las entidades prestadoras de Salud (EPS) que determine la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud,

Que, según Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el Artículo 2.- Validación de la aptitud; 2.1. Previamente a la presentación de la "Declaración Jurada" regulada en el artículo siguiente, el/la trabajador/a solicita a su empleador, por medios físicos, digitales o virtuales, la emisión del certificado de aptitud validado por el/la médico responsable de la vigilancia de la salud o quien haga sus veces en el centro de trabajo, quien bajo criterio médico autoriza la realización de labores presenciales en caso así lo considere.

Que, según Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para covid-19. Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID -19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más.

